LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través dell Ministerio de Economía y Gestión Pública y el Ministerio de Gobierno en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de doce (12) días de manera detallada
sobre la aplicación de la Ley Provincial Nº 11101 en relación con la coparticipación de la Comuna de Chuña Huasi, Departamento Sobremonte, respecto de los siguientes puntos:

1) Si se ha dado cumplimiento al artículo 3º de la Ley Nº 11101, incorporando al cálculo de la coparticipación de la Comuna de Chuña Huasi a la población residente en las zonas comprendidas en su artículo 2º.

2) En caso afirmativo, indique desde qué fecha se aplica y el acto administrativo por el que se dispuso, acompañando copia; en caso negativo, indique los motivos, el organismo a cargo de su implementación y la fecha prevista para su cumplimiento.

3) Cuál es el coeficiente de coparticipación vigente de la Comuna de Chuña Huasi y si fue modificado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 11101.

4) Cantidad de habitantes que se considera actualmente para el cálculo de dicho coeficiente y fuente de la que surge ese dato.

5) Si, una vez actualizado el coeficiente, se prevé reconocer a la Comuna las diferencias correspondientes al período transcurrido desde la entrada en vigencia de la ley.

6) Si la Comuna de Chuña Huasi ha efectuado presentaciones o solicitudes vinculadas a la aplicación de la Ley Nº 11101 y, en su caso, el estado de su tramitación.

FUNDAMENTOS

Mediante la Ley Provincial Nº 11101, sancionada el 4 de febrero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial el 25 de febrero de 2026, esta Legislatura derogó la Ley Nº 10951 y restituyó a la Comuna de Chuña Huasi la competencia territorial que ejercía con anterioridad, comprendiendo además la zona que pueda beneficiarse de los servicios que la Comuna preste.

El artículo 3º de la citada norma establece que las personas residentes en dichas zonas serán tenidas en cuenta, desde su entrada en vigencia, a los efectos de las Leyes Nº 9571, Nº 8234, Nº 8663 y de toda otra norma que contemple el número de habitantes. En el caso de las comunas, la Ley Nº 8663 distribuye el cincuenta por ciento (50 %) de la coparticipación en proporción a la población, por lo que la aplicación de esta disposición tiene incidencia directa en los recursos de la Comuna.

Para las localidades de menor tamaño, los fondos de coparticipación constituyen una fuente central para la prestación de los servicios públicos. Resulta por ello necesario conocer si la ley se está cumpliendo y, en su caso, desde cuándo se reflejará en el índice de la Comuna.

El presente pedido se formula en el marco de la colaboración entre Poderes, con el único propósito de contar con información que permita acompañar la correcta aplicación de una ley sancionada por este Cuerpo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Firmantes:

- Almada, Nancy Edith
- Eslava, Marcelo Alejandro Jose
- Peirone, Juan Pablo
- Gispert, Walter Oscar



Descargado el Miércoles 11 de Noviembre de 2026 - 20:09 hs